JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 01131

Como el requisito echado de menos está satisfecho en la demanda, la que reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Matilde Torres Fetiva en contra de Diana Alexandra Chaparro Beltrán, por los siguientes conceptos de una letra de cambio:

1. $17.385.416,oo como capital.

2. Más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 1º de septiembre de 2020 hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese a la abogada Sandra Lucía Santana Palomo como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

**Firmado Por:**

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-190 de 3 de noviembre de 2021

**John Sander Garavito Segura**
**Juez Municipal**
**Juzgado Municipal**
**Civil 76**
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**f8d765a9d5a7541d60af3abfdb62566f42eb64f88fbf354af5e5b57faeaca521**
Documento generado en 02/11/2021 04:54:24 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**